1370 ***DECRETO 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.***

La Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, regula y normaliza la existencia de los Parques Culturales en Aragón que cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del Patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

El Parque Cultural del Maestrazgo se sitúa geográficamente en la cordillera ibérica turolense, mostrando un territorio de destacados contrastes, que está drenado por el río Guadalope, verdadero eje vertebrador natural que acoge, junto a las sierras del Maestrazgo, un patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico que acrecienta el valor de su destacado paisaje. Estos peculiares paisajes y los ecosistemas que definen el espacio del Parque Cultural son el resultado de un clima que responde, aunque condicionado por la altitud y la exposición, a las características propias de un clima mediterráneo de montaña media, con fuertes contrastes térmicos y escasez de precipitaciones, circunstancias climatológicas que condicionan a su vez tanto la actividad humana como el medio biótico del territorio. Dentro de los valores naturales destacan en el Maestrazgo importantes aspectos paisajísticos a lo largo de todo su territorio. Así en el llamado Alto Maestrazgo encontramos una topografía de contrastes en la que se alternan valles, muelas calcáreas y sierras, mientras que en el Guadalope medio, el curso fluvial ha generado relieves abruptos, con profundos desfiladeros, hoces y barrancos encajados de gran belleza.

El espacio geográfico que se declara Parque Cultural del Maestrazgo está constituido por un marco físico que atesora un patrimonio histórico, artístico y natural que le hacen merecedor de recibir tal denominación, al identificarse en él un patrimonio cultural de diez conjuntos históricos, veintiún monumentos, una zona arqueológica, dos importantes conjuntos de arte rupestre, yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

La Disposición transitoria segunda del mencionado texto legal señala que en el plazo de un año se procederá a la incoación del expediente de declaración de Parque Cultural en aquellos espacios que reciben o puedan recibir tal denominación, entre los que se encuentra el Parque Cultural del Maestrazgo.

Por Orden del entonces Departamento de Educación y Cultura, de 13 de julio de 1998, se ordenó la incoación del expediente para la declaración del Parque Cultural del Maestrazgo.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo se acordó la apertura de un periodo de información pública.

Se solicitaron informes de la Universidad de Zaragoza y de una institución consultiva, tal como hace referencia el artículo 6 de la Ley 12/1997.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 16 de mayo de 2000, se concedió una ampliación de los plazos para la declaración de Parque Cultural, en los procedimientos en tramitación, entre los que se encuentra el Parque Cultural del Maestrazgo.

Concluido el procedimiento, el artículo 4 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997 preceptúa que la declaración del Parque Cultural se realizará por el Gobierno de Aragón, mediante Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto de la declaración.

Es objeto del presente Decreto declarar Parque Cultural, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 12/1997 y 4 del Decreto 223/1998, al denominado Parque Cultural del Maestrazgo, según la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 12/1997.

Segundo.—Delimitación.

La delimitación del Parque Cultural del Maestrazgo comprende la totalidad de los términos municipales de Alcorisa, Allepuz, Mas de las Matas, La Ginebrosa, la Cañada de Verich, Aguaviva, Castellote, Las Parras de Castellote, Seno, Berge, Molinos, Los Olmos, La Mata de los Olmos, Crivillén, Estercuel, Gargallo, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, La Zoma, Ejulve, Mezquita de Jarque, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Galve, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val, Hinojosa de Jarque, Camarillas, Aliaga, Pitarque, Villarluengo, Bordón, Tronchón, Miravete de la Sierra, Villarroya de los Pinares, Cañada de Benatanduz, La Cuba, Mirambel, Cantavieja, Fortanete, La Iglesuela del Cid, Mosqueruela y Puertomingalvo.

Tercero.—Protección.

Los elementos que requieren especial protección, dada su condición de Bienes de Interés Cultural, son los que a continuación se detallan:

1. Conjunto histórico de Cantavieja.
2. Casa Consistorial, Iglesia de la Purificación en Fortanete.
3. Conjunto histórico y Ermita de la Virgen del Cid en la Iglesuela del Cid.
4. Conjunto histórico de Mirambel.
5. Plaza de la Iglesia e Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves en Miravete de la Sierra.
6. Conjunto histórico, Casa Consistorial, Ermita del Tremedal e Iglesia de la Magdalena en Tronchón.
7. Conjunto histórico e Iglesia de la Asunción en Villarroya de los Pinares.
8. Conjunto histórico de Castellote y Barrio de Cuevas de Cañart en Castellote.
9. Iglesia de San Juan Bautista en Mas de las Matas.
10. Iglesia Parroquial con sus anejos y alrededores en Molinos.
11. Iglesia de Santa María la Mayor y Poblado Ibérico de Cabezo de la Guardia en Alcorisa.
12. Iglesia de San Pedro Mártir en Berge.
13. Iglesia de la Virgen de la Carrasca en Bordón.
14. Ermita de la Virgen del Pilar en Hinojosa de Jarque.
15. Conjunto Histórico en Mosqueruela.
16. Iglesia de la Asunción en Castel de Cabra.
17. Monasterio del Olivar en Estercuel.
18. Casa Consistorial en Jarque de la Val.
19. Torre del Templo Parroquial en Crivillén.
20. Conjunto de Cuevas, lugares y abrigos con Arte Rupestre.
21. Ermita de la Virgen del Campo e Iglesia Parroquial en Camarillas.
22. Iglesia de la Asunción en Galve.
23. Arquitectura de Piedra Seca en Iglesuela del Cid.

Cuarto.—Inscripción.

De la presente declaración se dará traslado al Registro de Parques Culturales, para la correspondiente inscripción.

Quinto.—Funciones del Patronato.

Las funciones del Patronato del Parque Cultural del Maestrazgo son las establecidas en los artículos 18.3 de la ley 12/

1997 y 15 del Decreto 223/1998, sin perjuicio de lo que se establezca en el reglamento de régimen interior de los órganos del Parque.

Sexto.—Régimen transitorio de protección.

Los elementos relacionados en el apartado tercero del presente Decreto, punto 2, Casa Consistorial, Iglesia de la Purificación en Fortanete; punto 3, Ermita de la Virgen del Cid en la Iglesuela del Cid; punto 5, Plaza de la Iglesia e Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves en Miravete de la Sierra, punto 6, Conjunto histórico, Casa Consistorial, Ermita del Tremedal e Iglesia de la Magdalena en Tronchón; punto 7, Iglesia de la Asunción en Villarroya de los Pinares; punto 8, Conjunto histórico de Castellote y Barrio de Cuevas de Cañart en Castellote; punto 9, Iglesia de San Juan Bautista en Mas de las Matas; punto 11, Iglesia de Santa María la Mayor y Poblado Ibérico de Cabezo de la Guardia en Alcorisa; punto 12, Iglesia de San Pedro Mártir en Berge; punto 13, Iglesia de la Virgen de la Carrasca en Bordón; punto 14, Ermita de la Virgen del Pilar en Hinojosa de Jarque; punto 16, Iglesia de la Asunción en Castel de Cabra; punto 18, Casa Consistorial en Jarque de la Val; punto 21 Ermita de la Virgen del Campo e Iglesia Parroquial en Camarillas; punto 22, Iglesia de la Asunción en Galve, y punto 23, Arquitectura de Piedra Seca en Iglesuela del Cid, con procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural incoado, mantendrán el régimen de protección propio de estos bienes de acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, hasta la resolución del procedimiento.

Séptimo.—El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los Ayuntamientos integrantes del Parque Cultural del Maestrazgo.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

DELIMITACION DEL PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO